

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00279-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CINDY MELISSA MORALES SALGADO C.C. 1.129.520.922
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE VILORIA POTES C.C. 72.429.208

Informe Secretarial: Señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita terminación del proceso por acuerdo entre las partes. Sírvase proveer.

Soledad, junio 05 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial allegado por la togada judicial de la parte actora solicitando terminación del proceso, por acuerdo extra proceso, por medio del cual las partes, señores CINDY MELISSA MORALES SALGADO y JORGE ENRIQUE VILORIA POTES declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado acepta y se compromete:

“A dar alimentos al menor de manera voluntaria y ella (demandante) ha aceptado”.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos del referido menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquel concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora CINDY MELISSA MORALES SALGADO y el señor JORGE ENRIQUE VILORIA POTES.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor JORGE ENRIQUE VILORIA POTES C.C. 72.429.208, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora CINDY MELISSA MORALES SALGADO C.C. 1.129.520.922 para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal del menor S.J.V.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 16 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 095 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA